



DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONOMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONOMICOS - CASE
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
ACTA N°03

Fecha: 29 de mayo de 2020

INTEGRANTES

Oscar Arturo Oliveros Garay	Director de Bienestar Universitario
Constanza del Pilar Rojas Hernández	Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Zulma Edith Camargo	Jefe Área de Acompañamiento Integral
Mercedes Leonor Clemencia Rodríguez Báez	Directora de Bienestar Facultad de Artes
Luz Stella Bueno Roble	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería
Julián Mauricio Hernández Álvarez	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS PERMANENTES

Sammy Manjarrés Prasca	Profesional Programa de Gestión para el Alojamiento
-------------------------------	--

Desarrollo del CASE

Se presenta a consideración a CASE virtual, la solicitud relacionada con la solicitud de adición o prórroga del apoyo socioeconómico de alojamiento de una (1) estudiante de pregrado para el período 2020-01 y quien manifiesta su caso como fortuito o agravante en oficio presentado el día 21 de febrero de 2020, a través de la cual solicita una prórroga de extensión de un periodo académico para terminar su carrera en su totalidad. Igualmente, manifiesta ser estudiante activa del programa de sociología, cuenta con un promedio académico que le permite la continuidad del desarrollo de su plan de estudios y la oportuna

finalización del mismo. Así como que es una persona que responde independiente por si misma, aun cuando no cuenta con trabajo estable.

Que siguiendo el Fallo No. 12202000154 01 de la acción de tutela en segunda instancia promovida Angely Guerrero Eraso contra la Universidad Nacional de Colombia – División de Gestión y Fomento Socioeconómico y otros. La cual resuelve en su segundo artículo lo siguiente:

Segundo: Ordenar a la Universidad Nacional de Colombia que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia y a través del comité de apoyos socioeconómicos estudiantiles, proceda a estudiar nuevamente la solicitud de prórroga elevada por la estudiante ANGELY GUERRERO ERAZO el 21 de febrero de 2020, adelantando el estudio de su situación socioeconómica en los términos previstos en el artículo 7° del Acuerdo 04 de 2014.

Se manifiesta inicialmente por desde el Programa de Gestión para el Alojamiento adscrito a la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de Sede Bogotá, que actualmente NO se cuenta con capacidad de cupos de alojamientos.

Se sigue el lineamiento de análisis previo de la situación de la estudiante, según lo determina el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia. Por consiguiente, una vez estudiados y analizados los argumentos expuestos en la solicitud, así como los recopilados en el documento adjunto: **CASE No. 03 2020-01** en cada una de los sistemas de información al interior de la Universidad, donde se integran aspectos como avance de matrícula, promedio académico, número de matrículas cursadas hasta la fecha, tipo de acceso a la Universidad, condiciones de vulnerabilidad establecido en su Puntaje Básico de Matrícula, situación presentada, otros apoyos socioeconómicos tramitados a través de la Universidad Nacional de Colombia, así como la capacidad con la que se cuenta actualmente en el programa de alojamientos, el Comité de Apoyos Socioeconómicos presenta la siguiente decisión:

A. PROGRAMA DE GESTIÓN PARA EL ALOJAMIENTO

No.	DOCUMENTO	PLAN DE ESTUDIOS	DECISION CASE
1	1085310022	SOCIOLOGÍA	NEGADO

Se anota igualmente que el análisis realizado en el presente comité para la situación de la estudiante Angely Guerrero, se hizo de la misma manera al realizado en el comité de apoyos socioeconómicos No. 01 de 2020-01 del 13 de marzo de 2020, para cada uno de los estudiantes que presentaron sus solicitudes, y para lo cual se adjunta la información analizada en el archivo adjunto **CASE No. 01 de 2020-01**.

Nota aclaratoria: Se indica que las demás situaciones que aduce la estudiante de acuerdo a las consideraciones del fallo del tribunal no son, ni han sido dadas a conocer al comité de apoyos socioeconómicos por parte de la estudiante. Igualmente, durante sus transcurso académico no ha manifestado situación distinta a la de ingreso como estudiante PEAMA y su sostenimiento propio, aspectos que son evaluados por el comité de registro para asignar su puntuación básica de matrícula o PBM, aspectos que fueron considerados en éste y en el anterior análisis de su situación.

A través de CBU - 690, el Director de Bienestar Universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de Director imposibilite la asistencia y participación del mismo.

En constancia de la anterior Acta firman,

(ORIGINAL FIRMADO)

ZULMA EDITH CAMARGO CANTOR

Jefe División de Acompañamiento
Integral

(ORIGINAL FIRMADO)

**MERCEDES LEONOR CLEMENCIA
RODRÍGUEZ BÁEZ**

Directora de Bienestar Facultad de
Artes

(ORIGINAL FIRMADO)

**CONSTANZA DEL PILAR ROJAS
HERNÁNDEZ**

Jefe de División de Gestión y Fomento
Socioeconómico

(ORIGINAL FIRMADO)

LUZ STELLA BUENO ROBLE

Directora de Bienestar Facultad de
Enfermería

(ORIGINAL FIRMADO)

**JULIAN MAURICIO HERNANDEZ
ALVAREZ**

Representante estudiantil Delegado
ante el CASE